



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Elia del Carmen López Rojas, identificación 15583663066**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Elia del Carmen López Rojas, identificación 15583663066**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Unidades	Descripción
01	Par de zapatos masculinos, marca Chonial, no indica composición ni país de origen.
02	Pares de zapatos masculinos, marca Caterpillar, no indica composición ni país de origen.
07	Pares de calzado deportivo, marca Nike Air, de diferentes estilos y tallas, país de origen Vietnam.
03	Pares de sandalias femeninas, marca Tosca, país de origen Nicaragua.
03	Pantalón playeras masculinas marca Banana Blue, composición 100% poliéster, país de origen China.
03	Pantalón playeras masculinas marca Zeox, de diferentes colores y tallas, no indica país de origen ni composición.
07	Shorts femeninos marca Monday, de diferentes colores y estilos, composición 64% algodón, 24% poliéster, 10,5% viscosa, 1.5% elastano, no indica país de origen.
05	Pares de medias de diferentes colores, composición 85% algodón, 10% nylon, 5% elastano, no indica marca ni país de origen.
02	Pantalón para niño marca Bebe Crece, país de origen China, no indica composición.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

12	Prendas íntimas femeninas, de diferentes colores y tallas, marca Brenda, no indica país de origen ni composición.
10	Pantalones femeninos marca Lulu Mari, composición 72% algodón, 24% poliéster, 2% rayón, 2% elastano, país de origen China.
04	Prendas femeninas tipo brasier marca Brenda, composición 90% nailon, 10 % elastano, país de origen China.
Total: 59 unidades	

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0066354** de la Policía de Control Fiscal de fecha 23 de junio de 2023 consta que oficiales de dicha policía ubicados en la Delegación de Policía de Fronteras de La Cruz, Guanacaste, recibieron el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0085784-2023 y el Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC. Asimismo, se realizó inspección física y documental, donde se determinó que la mercancía no contaba con documentación idónea, ya sea factura de compra en el país o DUA que demostrara el pago de impuestos (ver folios 0003 al 0006).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0063355** de la Policía de Control Fiscal de fecha 23 de junio de 2023 consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 23486-2023** (ver folios 0007 al 0009).

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-2875-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0015 al 0022). Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-1552-2023 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0662-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 (ver folio 0023).

V. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0025 al 0029).

El criterio técnico fue emitido mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0204-2024 de fecha 14 de agosto de 2024 (ver folios 0032 al 0039).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Elia del Carmen López Rojas, identificación 15583663066**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Elia del Carmen López Rojas, identificación 15583663066**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Unidades	Descripción
01	Par de zapatos masculinos, marca Chonial, no indica composición ni país de origen.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

02	Pares de zapatos masculinos, marca Caterpillar, no indica composición ni país de origen.
07	Pares de calzado deportivo, marca Nike Air, de diferentes estilos y tallas, país de origen Vietnam.
03	Pares de sandalias femeninas, marca Tosca, país de origen Nicaragua.
03	Pantalonetas playeras masculinas marca Banana Blue, composición 100% poliéster, país de origen China.
03	Pantalonetas playeras masculinas marca Zeox, de diferentes colores y tallas, no indica país de origen ni composición.
07	Shorts femeninos marca Monday, de diferentes colores y estilos, composición 64% algodón, 24% poliéster, 10,5% viscosa, 1.5% elastano, no indica país de origen.
05	Pares de medias de diferentes colores, composición 85% algodón, 10% nylon, 5% elastano, no indica marca ni país de origen.
02	Pantalón para niño marca Bebe Crece, país de origen China, no indica composición.
12	Prendas íntimas femeninas, de diferentes colores y tallas, marca Brenda, no indica país de origen ni composición.
10	Pantalones femeninos marca Lulu Mari, composición 72% algodón, 24% poliéster, 2% rayón, 2% elastano, país de origen China.
04	Prendas femeninas tipo brasier marca Brenda, composición 90% nailon, 10 % elastano, país de origen China.
Total: 59 unidades	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23486-2023**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0204-2024** de fecha 14 de agosto de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0032 al 0039):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Línea	Unidades	Descripción	Clasificación arancelaria
1	10	Pantalón para mujer marca Lulu Mari, algodón.	610463.00.00.00
2	3	Pares de zapatos masculinos, varias marcas	6405.90.00.00.00



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

3	12	Prendas íntimas femeninas, tipo calzón, marca Brenda.	620892.00.00.00
4	5	Pares de medias para hombre de diferentes marcas, tallas y colores, algodón.	611599.00.00.00
5	7	Shorts femeninos marca Monday, diferentes estilos, colores, de punto.	610462.00.00.00
6	4	Brasier marca Brenda, 90% algodón, 10 % elastano.	611210.00.00.90
7	7	Calzado deportivo marca Nike Air, hecho en Vietnam, diferentes estilos y tallas.	620419.00.00.00
8	8	Pantalónetas playeras masculinas de punto, diferentes colores y tallas.	610343.00.00.00
9	3	Par de sandalias femeninas marca Tosca, hecho en Nicaragua.	640419.90.00.00

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** se establece para el día 16 de junio de 2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 16 de junio de 2023 (hecho generador), resultando un monto de ₡545,70.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** es de \$704,24 (setecientos cuatro dólares con veinticuatro centavos).

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a **₡115.101,78** (ciento quince mil ciento un colones con setenta y ocho céntimos) desglosado de la siguiente manera:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡53.802,37
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡3.843,03
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡57.453,38
Total de impuestos en colones	₡115.101,78

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó al señor **Elia del Carmen López Rojas, identificación 15583663066**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0204-2024** de fecha 14 de agosto de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Elia del Carmen López Rojas**, identificación **15583663066**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** de fecha 16 de junio de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23486-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢115.101,78** (ciento quince mil ciento un colones con setenta y ocho céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	¢53.802,37
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢3.843,03
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢57.453,38
Total de impuestos en colones	¢115.101,78

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Línea	Unidades	Descripción	Clasificación arancelaria
-------	----------	-------------	---------------------------



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

1	10	Pantalón para mujer marca Lulu Mari, algodón.	610463.00.00.00
2	3	Pares de zapatos masculinos, varias marcas	6405.90.00.00.00
3	12	Prendas íntimas femeninas, tipo calzón, marca Brenda.	620892.00.00.00
4	5	Pares de medias para hombre de diferentes marcas, tallas y colores, algodón.	611599.00.00.00
5	7	Shorts femeninos marca Monday, diferentes estilos, colores, de punto.	610462.00.00.00
6	4	Brasier marca Brenda, 90% algodón, 10 % elastano.	611210.00.00.90
7	7	Calzado deportivo marca Nike Air, hecho en Vietnam, diferentes estilos y tallas.	620419.00.00.00
8	8	Pantalón playeras masculinas de punto, diferentes colores y tallas.	610343.00.00.00
9	3	Par de sandalias femeninas marca Tosca, hecho en Nicaragua.	640419.90.00.00

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** se establece para el día 16 de junio de 2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 16 de junio de 2023 (hecho generador), resultando un monto de ₡545,70.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1280-2023-UMPF-LC** es de \$704,24 (setecientos cuatro dólares con veinticuatro centavos).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0291-2024

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0169-2023. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Elia del Carmen López Rojas**, identificación **15583663066**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

